



Robles Cardoso, Claudia Elena; Martínez Rodríguez, María Teresa; Ramírez Prado, Osiris. “El paradigma de la educación ante la reforma de los derechos humanos y el neoconstitucionalismo”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

El paradigma de la educación ante la reforma de los derechos humanos y el neoconstitucionalismo

The paradigm of education in the face of human rights reform and neoconstitutionalism

Claudia Elena Robles Cardoso*
María Teresa Martínez Rodríguez**
Osiris Ramírez Prado***

Recepción: 05/10/2021

Aceptación: 29/11/2021

RESUMEN

En México en el año 2011 se realizó una reforma constitucional que ha dado lugar a un nuevo paradigma en materia de derechos humanos y de educación. En este artículo se propone un nuevo pensamiento educativo para los derechos humanos, se aborda la relación entre educación y derechos humanos, se define qué entendemos por derecho a la educación, la educación en derechos humanos como base para la generación de una cultura de derechos humanos, así como la importancia del neoconstitucionalismo en este tema, con el fin de responder a las siguientes interrogantes ¿Qué tipo de educación en derechos humanos requerimos para atender los desafíos que enfrenta nuestro país? y ¿La educación que imparte el Estado a través del sistema escolarizado es el medio idóneo para generar una cultura en derechos humanos en México? Para dar respuesta a lo anterior, se parte del supuesto de que Si se aplican las reformas en derechos humanos del 2011 que tuvieron impacto en el artículo tercero constitucional entonces se puede generar una cultura de derechos humanos en las instituciones de educación superior.

Palabras Clave: Educación; derecho a la educación; educación en derechos humanos; cultura de derechos humanos; neoconstitucionalismo.

* Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México. Profesora Investigadora de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México e integrante del Cuerpo Académico Estudios en Derechos Humanos y sus garantías. y Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8668-7680>. Correo electrónico: roblescardosoc@gmail.com

** Maestra en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México e Integrante del Cuerpo Académico Estudios en oratoria, discurso jurídico y educación.

*** Doctor en Estudios Jurídicos por la Universidad Autónoma del Estado de México e Integrante del Cuerpo Académico Estudios en oratoria, discurso jurídico y educación.



Robles Cardoso, Claudia Elena; Martínez Rodríguez, María Teresa; Ramírez Prado, Osiris. “El paradigma de la educación ante la reforma de los derechos humanos y el neoconstitucionalismo”. *Prospektiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

ABSTRACT

The constitutional reform in Mexico in 2011 has given rise to a new constitutional paradigm regarding human rights and education. This article proposes a new educational concept for human rights, addresses the relationship between education and human rights, defines what we understand by the right to education, human rights education as the basis for the formation of a culture of human rights. as well as the importance of neo-constitutionalism in this matter, to answer the following questions. What type of human rights education do we require to respond to the challenges facing our country? And ¿Is the education that the State imparts through the school system the ideal means to generate a culture of human rights in Mexico?

Keywords: Education; right to education; human rights education; human rights culture; neoconstitutionalism.

INTRODUCCIÓN

La educación tiene una gran trascendencia y es imprescindible para las democracias ya que sientan sus bases sobre el conocimiento, respeto y protección de los derechos humanos.

Es importante tomar en cuenta las prerrogativas que la educación en derechos humanos desarrolla y su discusión en el contexto global considerando los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales, que la determinan y la impulsan.

Para iniciar planteamos nuestra tesis acerca del vínculo entre la educación y los Derechos Humanos, exponemos el concepto de educación, los puntos más importantes de la reforma en materia de derechos humanos y como impacta esta reforma en el artículo tercero generando un nuevo paradigma en materia de educación y por último como la corriente del neoconstitucionalismo fortalece lo anterior.

La educación en derechos humanos es un compromiso imprescindible y urgente debido a que en la actualidad encontramos situaciones en relación con la vulnerabilidad social, violencia, discriminación y desigualdades. La presente investigación se aborda desde un enfoque cualitativo utilizando los métodos analítico y lógico, se priorizó un análisis documental con el fin de responder a las siguientes interrogantes ¿Qué modelo de educación en derechos humanos requerimos para atender las problemáticas que enfrenta nuestro país? y si partimos desde un punto de vista humanista ¿La educación que imparte el Estado es el medio adecuado para generar una cultura en derechos humanos en México? atendiendo a las problemáticas condicionadas y culturales en las que el hombre está inserto en el ámbito nacional e internacional de los derechos humanos.



Robles Cardoso, Claudia Elena; Martínez Rodríguez, María Teresa; Ramírez Prado, Osiris. “El paradigma de la educación ante la reforma de los derechos humanos y el neoconstitucionalismo”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

EDUCACIÓN Y DERECHO A LA EDUCACIÓN

El concepto de educación parte de un aspecto general, universal y ligado eminentemente a las sociedades humanas, porque facilita el aprendizaje, es un proceso necesario para la continuidad de la vida social.

Delors (1994), señala en el Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI “La educación encierra un Tesoro”; que la educación es un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social, también reconoce que esta no puede resolver por sí sola todos los problemas que conducen a la ruptura del tejido social, destaca que la educación puede contribuir a desarrollar la voluntad de vivir juntos, como factor básico para reconstruir la cohesión social y la identidad nacional.

Desde cualquier teoría o enfoque educativo la educación persigue como fin primordial generar hombres y mujeres conscientes de una realidad individual y colectiva que se debe modificar en beneficio de todos, a partir del desarrollo y aplicación de las capacidades cognitivas, procedimentales y emocionales.

Es necesario que todo proceso de enseñanza – aprendizaje consista en la individualización progresiva de los estudiantes a través de los conocimientos que se adquieren en las aulas, a través de la mejora de habilidades, actitudes y hábitos de convivencia social y de todo lo que involucra la vida cotidiana en las instituciones de educación.

Es importante entender que educar es enseñar comprende el arte de aprender a ser humano y esto se aprende solamente al interactuar con otro ser humano que nos estimule, es decir, que tenga el propósito concebido, vivido y evaluado, de contagiar de humanidad a otros.

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2021) reconoce el derecho a la educación como un derecho humano, el cual señala en su texto: *“toda persona tiene derecho a la educación, que corresponde al Estado la rectoría de la educación que este imparte y se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva”*.

La Ley General de Educación (2021) en su artículo primero confirma el derecho a la educación que a la letra dice:

La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.

Rosa María Torres señala que, debido a las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales actuales, se requiere un nuevo pensamiento acerca del derecho a la educación:



Robles Cardoso, Claudia Elena; Martínez Rodríguez, María Teresa; Ramírez Prado, Osiris. “El paradigma de la educación ante la reforma de los derechos humanos y el neoconstitucionalismo”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

[...] una educación acorde con los tiempos, con las realidades y las necesidades de aprendizaje de las personas en cada contexto y momento; una educación a la vez alternativa y alterativa, capaz de ponerse al servicio del desarrollo humano y de la transformación social que reclama el mundo de hoy, un mundo que acrecienta la desigualdad social, desprecia la dignidad humana y depreda el medio ambiente (Torres, 2006, p. 2).

El derecho a la educación tiene una gran trascendencia debido a que es el eje para cumplir con todos los demás derechos humanos. Es decir, un país no obtiene su responsabilidad concerniente a la protección y defensa de los derechos humanos si no cumple las obligaciones de la educación como derecho entre todos sus integrantes.

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

En la enseñanza de los derechos humanos, es importante entender que estos no se pueden aprender como una receta de cocina y tampoco ser enseñados como un concepto frío de principios, deben ser parte del día a día de los alumnos a los que se van a dirigir, para que ellos puedan ser portavoz y defensor de los mismos.

Chávez (1986) manifiesta que los derechos humanos tienen como propósito formar una conciencia entre todos los seres humanos a fin de lograr una mayor armonía social y un rechazo a cualquier forma de agresión. Es fundamental concientizar a la sociedad para evitar la marginación de otros que también sienten, razonan y son merecedores de la dignidad propia del ser humano.

Por lo que la educación en derechos humanos requiere de un proceso gradual, autónomo, que se visualice en las aulas, en donde tanto profesores como estudiantes tengan la oportunidad de expresar sus ideas en la toma de decisiones y que asuman la responsabilidad de crecer en la aceptación, el respeto del otro y de sí mismo.

Los tratados internacionales señalan los compromisos que en materia de derechos humanos adquieren las Instituciones de Educación Superior, de acuerdo a su responsabilidad social tienen que atender un enfoque interdisciplinario, fortalecer, establecer e implementar mecanismos y estrategias teórico-metodológicas para la enseñanza de los Derechos Humanos en todos los programas de estudio que se imparten, donde necesariamente deberán vincularse todos sus actores, autoridades, investigadores, académicos, alumnos e incluso sociedades, asociaciones, organizaciones y sociedad civil en general a efecto de forjar conciencia y compromisos éticos para crear una auténtica cultura y educación en Derechos Humanos.

Finalmente, es transcendental señalar que los paradigmas de la educación en derechos humanos no es que en ella se revisen solamente nociones éticas y jurídicas, es necesario que se convenza a las personas de su utilidad, que asuman intelectual y emocionalmente su importancia y necesidad en los tiempos actuales.



Robles Cardoso, Claudia Elena; Martínez Rodríguez, María Teresa; Ramírez Prado, Osiris. “El paradigma de la educación ante la reforma de los derechos humanos y el neoconstitucionalismo”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

Por lo que no basta con enseñar los conceptos de los Derechos Humanos para ejercer el derecho a la educación, no se requiere una enseñanza teórica, es necesario que se adquieran las competencias básicas para generar una cultura en derechos humanos para lograr una convivencia armónica. Es indispensable tener conciencia de que los derechos humanos se necesitan aplicar en todas las asignaturas de todos los niveles educativos y promoverse y respetarse por todos los integrantes de la comunidad escolar. En varios países el currículo no está diseñado para el aprendizaje de competencias, sino que está formulado en término de objetivos cognitivos lo cual implica un desafío metodológico y didáctico de gran impacto. Por lo que se requiere que se privilegia la capacidad de desempeñarse o actuar, más que una evaluación centrada en el saber para lograr con esto un paradigma en una educación en derechos humanos.

REFORMA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS¹

En México se consolidaron modificaciones constitucionales el año 2011, en materia de derechos humanos. Se estableció un nuevo paradigma, el de la supremacía de los derechos humanos, se instituyó el principio pro homine, se privilegió la dignidad humana, se considera que el hombre es el principio, origen y fin del Estado.

La reforma del 2011 transformo de manera esencial nuestro sistema jurídico, debido a que se amplió el marco de derechos humanos, modifico la forma de la actuación del Estado, a partir de esta la protección de los derechos de las personas debe ser el eje rector de toda la actividad estatal; se visualizó la perspectiva de que la persona goza de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales; la interpretación conforme que debe hacerse con esas disposiciones; el principio pro persona como criterio de interpretación y aplicación más favorable que deben observar todas las autoridades; y la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Derivado de lo anterior, el Estado debe prevenir investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos cuando ocurran.

Aparece la corriente del Neoconstitucionalismo en México, como una cadena de instrumentos y mecanismos normativos e institucionales que señalan una serie de atribuciones a cargo de las autoridades para transformar de manera eminente la forma de concebir, interpretar y aplicar los derechos humanos.

Estas transformaciones en derechos humanos implicaron cambios en diversos artículos como lo es el artículo tercero en materia de educación. Su propósito fue aumentar las finalidades

¹ Las aportaciones a este apartado son retomadas de la tesis de Doctorado de la Dra. Claudia Elena Robles Cardoso coautora de este artículo la cual se encuentra en el repositorio institucional. (ri.uaemex.mx)



Robles Cardoso, Claudia Elena; Martínez Rodríguez, María Teresa; Ramírez Prado, Osiris. “El paradigma de la educación ante la reforma de los derechos humanos y el neoconstitucionalismo”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

de la educación que imparta el Estado mexicano incluyendo el respeto a los derechos humanos.

REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL

El propósito principal de esta importante reforma fue extender el señalamiento de los fines que tiene que atender la educación que imparta el Estado mexicano agregando el respeto a los derechos humanos.

Esto implica que, en el ámbito educativo, en toda su estructura y en todos los niveles se tenga un enlace con los derechos humanos, este se materializa en los comportamientos y sobre todo en el momento de ejercer una profesión, debido a que es el origen de una conducta ética, que se convierte en una aspiración con criterios de respeto y responsabilidad.

Así mismo, en este artículo se destaca claramente el fin de la educación y se adiciona agregando la palabra el respeto y la formación en los derechos humanos quedando de la siguiente forma:

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto y la formación en los derechos humanos desde la enseñanza filosófica de la ética y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Con esta reforma queda clara la educación en derechos humanos desde el ámbito del deber ser, sin embargo, en el ámbito del ser, de la realidad, encontramos algunos esfuerzos y retos que cumplir.

Las instituciones educativas son responsables de poner en práctica estas importantes reformas, sin embargo, se enfrentan a una serie de resistencias, conflictos, restricciones, que hacen muy complicada su implementación. Las políticas públicas que emanan de la federación. Los estados y los municipios en turno tienen que hacer viables las metas y los fines de la educación, empezando por integrar la educación en derechos humanos en los planes y programas de estudio, en el quehacer educativo en las aulas, los textos y la convivencia escolar.

La educación en derechos humanos tiende hacia la expansión y la profundidad de su tratamiento; llega cada vez a más niveles y modalidades de educación; y se consiguen importantes logros de transversalidad en varias asignaturas y actividades educativas. En el nivel Superior, la educación en derechos humanos incorpora disciplinas sobre derechos humanos en la formación académica de diversas licenciaturas y se crean progresivamente programas de posgrado en derechos humanos, se orienta la investigación y la extensión universitarias en esta dirección; y se establecen observatorios sobre temas vinculados a los derechos humanos.



Robles Cardoso, Claudia Elena; Martínez Rodríguez, María Teresa; Ramírez Prado, Osiris. “El paradigma de la educación ante la reforma de los derechos humanos y el neoconstitucionalismo”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

NEOCONSTITUCIONALISMO

El nuevo constitucionalismo se ha impregnado de una nueva forma de entender analizar y comprender la función del Derecho en lo que hoy se le ha denominado Estado Constitucional de Derecho tomando en consideración la teoría de pensamiento del “*Neoconstitucionalismo*”.

El Neoconstitucionalismo apareció en la segunda mitad del siglo XX en Europa; a partir de los juicios de Núremberg, en Alemania, en contra de los prisioneros nazis como responsables del holocausto de la Segunda Guerra Mundial, quienes evidenciaron las limitaciones e ineficacia del derecho positivo, y la necesidad de que su contenido respondiera a la moral y a los valores y no a los caprichos del gobernante en turno.

En efecto, cuando fueron juzgados, los militares del ejército Nazi arguyeron que ellos habían cumplido la ley y el Derecho positivo vigente en Alemania, que Hitler había abusado del poder generando leyes que propiciaron el genocidio, se expuso la ineficacia del derecho positivo y se da la necesidad de que la ley debe tener un contenido moral, ético para ser válida y se logró la convicción de que la ley por sí misma no es funcional, porque requiere tener un contenido axiológico que la justifique.

Es necesario que los valores y las aspiraciones deban ser parte del contenido de las normas para darles concreción y vigencia, lo cual fue aceptado por los iusnaturalistas.

En México surge una corriente supranacional que supera la pugna entre Iusnaturalismo y Positivismo y esta teoría es llamada “*neoconstitucionalismo*” en la que se adoptan los principios y los métodos del positivismo, pero incorpora los valores que el Iusnaturalismo recomienda como contenido del derecho.

No existe un significado unívoco para la teoría Neoconstitucionalista por lo que se puedan realizar diversas lecturas de esta y así entenderse como un “*conjunto de mecanismos normativos e institucionales, realizados en un sistema jurídico-político históricamente determinado, que limitan los poderes del Estado y protegen los derechos fundamentales*” (Comanducci en Carbonell, 2009, p. 75)

Esta nueva corriente de pensamiento señala puntos importantes como:

- El principio pro-persona que consagra al hombre como origen y fin del derecho.
- Supera las diferencias entre Iusnaturalismo y Positivismo.
- Se acepta que los valores y las aspiraciones deben ser normativizados para darles concreción y vigencia.
- La constitución política es el instrumento más eficaz que se encarga de limitar el poder, de garantizar los derechos del hombre, de someter el poder al derecho y le atribuye la titularidad de la soberanía a los ciudadanos.



Robles Cardoso, Claudia Elena; Martínez Rodríguez, María Teresa; Ramírez Prado, Osiris. “El paradigma de la educación ante la reforma de los derechos humanos y el neoconstitucionalismo”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

Al aplicar esta teoría del neoconstitucionalismo al paradigma de la educación en derechos humanos en México podemos determinar lo siguiente:

Es necesario una educación en derechos humanos que nos permita construir una sociedad plural, justa, igualitaria, inclusiva y sustentable, es decir, una sociedad respetuosa de los derechos de los demás y con una cultura de legalidad. Es indispensable la formación de personas conscientes y respetuosas, capaces de respetar y exigir el respeto a los derechos humanos, a las leyes y de participar en la construcción de condiciones estructurales que garanticen la paz, la democracia y el pleno respeto a la dignidad humana.

Una sociedad no puede dar por satisfecha su responsabilidad concerniente a la protección y defensa de los derechos humanos si no asume las obligaciones derivadas del derecho a una educación de calidad entre todos sus integrantes y cuya finalidad es desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos.

La Constitución Política y la Ley General de Educación se han distinguido por tener, en general, una concepción progresista de la educación. El problema con el desarrollo de los derechos humanos en México es la gran distancia entre los preceptos jurídicos y la realidad

CONCLUSIONES

Es indispensable que en México todas las personas entiendan que la educación es un derecho humano que se debe conocer de manera integral y pugnar porque se cumpla con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también en lo prescrito por los instrumentos internacionales.

Una educación en derechos humanos para que se considere eficaz requiere proporcionar conocimientos sobre los derechos humanos y los mecanismos para protegerlos; desarrollar competencias y aptitudes para promover, defender y aplicar los derechos humanos en la vida cotidiana. Para poder lograr comportamientos y prácticas que fomenten los valores, como el respeto, la igualdad y la justicia, y afirmar la interdependencia, indivisibilidad y universalidad.

El nuevo paradigma de la educación en derechos humanos se basa en la necesidad urgente de tener educandos participativos que contribuyan al desarrollo de competencias que les permita pensar y actuar de forma crítica para poder hacer efectivo el disfrute de los derechos humanos para todas las personas sin que nadie quede rezagado.

Así mismo se requiere de autoridades responsables con mayor conciencia de la importancia de cumplir con sus obligaciones y que se encarguen de que en el ejercicio de sus funciones diarias deben promover, difundir y proteger los derechos humanos.



Robles Cardoso, Claudia Elena; Martínez Rodríguez, María Teresa; Ramírez Prado, Osiris. "El paradigma de la educación ante la reforma de los derechos humanos y el neoconstitucionalismo". *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

Es fundamental la prevención de la violencia, de los conflictos y de las violaciones de los derechos humanos, por lo que se requiere asegurar que las personas puedan participar plenamente en todos los procesos de toma de decisiones que afectan a su vida en los diversos ámbitos político, económico, social, cultural y medioambiental.

El paradigma de la educación ante la reforma de los derechos humanos y la teoría del neoconstitucionalismo, estos tres aspectos al fusionarse llegan a la conclusión de que la educación en derechos humanos tiene como finalidad el fomentar el sentido de que cada persona participa en la responsabilidad de conseguir que los derechos humanos sean una realidad del día a día en cada comunidad y en la sociedad. Para esto es importante considerar lo siguiente:

- a) Los conocimientos acerca de los derechos humanos y los mecanismos para su protección, así como adquirir la capacidad de aplicarlos en la vida cotidiana. (Educación)
- b) Promover los valores y afianzar las actitudes y comportamientos que respeten los derechos humanos. (Neoconstitucionalismo)
- c) Generar medidas para difundir, respetar, defender y promover los derechos humanos. (Reforma Constitucional en derechos humanos)

BIBLIOGRAFÍA

- Chávez, Z. N. (1986). *Ponencia sobre los derechos humanos y la problemática de su docencia* [Ponencia]. X Conferencia de facultades, escuelas e institutos de derecho, México, D.F.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Educación*. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf
- Carbonell, M. (2009). *Neoconstitucionalismo*. Editorial Trotta; UNAM.
- Delors, J. (1996). *La educación encierra un tesoro: Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI*. Ediciones UNESCO; Santillana.
- López Calva, M. (2009). *La educación humanista*. Editorial Gernika.
- Núñez Palacios, S. (1988). Educación en derechos humanos: diversas posibilidades. *Derechos Humanos: Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, (31), 85-88. <http://bit.ly/1JjmhvZ>
- Organización de las Naciones Unidas. (1993, 12 de julio). *Conferencia Mundial de Derechos Humanos*. <http://bit.ly/1NCLb0J>
- Rodas, M. T. (1992). Cuaderno de educación en y para los Derechos Humanos: La propuesta educativa de los Derechos Humanos. En S. Conde, M. Aguilar, & L. Landeros



Robles Cardoso, Claudia Elena; Martínez Rodríguez, María Teresa; Ramírez Prado, Osiris. “El paradigma de la educación ante la reforma de los derechos humanos y el neoconstitucionalismo”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

- (Eds.), *Antología de educación en Derechos Humanos* (pp. 2-17). Comisión Nacional de Derechos Humanos; Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.
- Torres, R. M. (2006, septiembre). *Derecho a la educación es mucho más que acceso de niños y niñas a la escuela* [Ponencia]. X Congreso Nacional de Educación Comparada: El derecho a la educación en un mundo globalizado, San Sebastián, España.
- Tuvilla Rayo, J. (2004). *Cultura de paz: Fundamentos y claves educativas*. Desclee de Brouwer.